

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123**MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.172 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Fundación Laboral de la Construcción, contra doña María López Nicolás, don Calixto Martín Morillo, “Julián Olivas e Hijos, Sociedad Limitada”, “Kinspan Suelo Técnico, Sociedad Limitada”, “Krauto Ibérica, Sociedad Anónima”, “Las Rosas Decoración y Escayola, Sociedad Limitada”, “Lasha Integral de Construcción, Sociedad Limitada”, “Mancoar, Sociedad Limitada”, “Mariano Maroñas Hernán, Sociedad Anónima”, y “Mármoles J. Bueno Asociados, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 4 de septiembre de 2009.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente. No acreditándose el requisito de conciliación previa, se admite provisionalmente a trámite la demanda, advirtiéndose a la parte demandante que ha de presentar acta con sello original de conciliación previa o certificación acreditativa de haberlo intentado en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, bajo apercibimiento de que de no hacerse así se archivará la demanda sin más trámite.

Y sin perjuicio de ello, se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 14 de septiembre de 2010, a las diez y treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, primera planta, de Madrid, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí, digo: se tienen por hechas las manifestaciones en el mismo contenidas.

Al segundo otrosí, digo: se declaran pertinentes y se accede a la práctica de los medios de prueba propuestos y en su virtud,

Respecto a la confesión judicial: ha lugar al interrogatorio de los representantes legales de las empresas demandadas y expídanse al efecto las correspondientes cédulas de citación.

Y en cuanto a la documental, requiérase a las empresas demandadas a fin de que aporten al acto del juicio la documental interesada por la parte actora.

Se advierte a la parte actora que deberá comparecer al acto del juicio con poder original para su cotejo, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo se tendrá por no acreditada su representación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lasha Integral de Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.844/10)